



CONSTANCIA: AL Despacho de la señora Juez, informando que la demanda se recibió de reparto, pasa para resolver. Bucaramanga, 22 de septiembre de 2022.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

RADICADO 2022-00389-00 UNION MARITAL DE HECHO

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Procede el Despacho a la revisión de la presente demanda de UNION MARITAL DE HECHO, instaurada a través de apoderada judicial por la señora LUZ HELENA RAMOS RINCON, en contra del señor FIDEL PEREZ FLOREZ.

Revisada la demanda presentada, de conformidad con los Arts., 82, 84, y 368 del C.G.P., observa el Despacho que la misma debe adecuarse en lo siguiente:

- 1.-) El poder adolece de las siguientes falencias: a.) Se debe indicar expresamente la dirección de correo electrónico de la apoderada que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (artículo 5° de la Ley 2213 de 2022); y, b.) Se den incluir todas las pretensiones de la demanda inherentes a esta clase de procesos.
- 2.-) En las pretensiones no se solicita la existencia de la sociedad patrimonial.
- 3.-) Se debe informar más detalladamente las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se desarrolló la convivencia de las partes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- INADMITIR la presente demanda de UNION MARITAL DE HECHO, adelantada por la señora LUZ HELENA RAMOS RINCON, del señor FIDEL PEREZ FLOREZ, para que se subsane de los defectos anotados dentro del improrrogable término de cinco (05) días, so pena de rechazo.

SEGUNDO.- RECONOCER personería para actuar a la abogada JUANA YOLANDA BAZAN ACHURY, quien se identifica con c.c. 37'828.959 y T. P. No. 38.060, canal digital juyobach@hotmail.com como apoderada judicial de la señora LUZ HELENA RAMOS RINCON, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Elvira Rodriguez Gualteros
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44043cd82ed668eb9d2e31fba067c3ba475bd72d5fe113a21649abc95d01242**

Documento generado en 22/09/2022 03:30:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>